# Gaceta Judicial

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, MMXIII.

AÑO 1. NÚMERO 10. OCTUBRE 2013.

## Publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas

Atestiguan avances en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado

## Contenido del mes de octubre

Poder Judicial de Tamaulipas establece agenda ecológica a favor del medio ambiente

Se publica Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

Autoridades de la SETEC visitan instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas

Autoridades estatales ponen en marcha Programa de Difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Se imparte conferencia denominada "Constitucionalidad y Convencionalidad" en el Poder Judicial de Tamaulipas

Comunidad Jurídica participa en el programa "Cine Judicial" del Poder Judicial del Estado

Poderes judiciales de Tamaulipas y Nuevo León obtienen el reconocimiento I+T GOB 2013 del CIAPEM

## Consulte además nuestras secciones:

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Reformas Legislativas

**La opinión en contexto**
"El juez local ante las reformas constitucionales en materia de derechos humanos"

La voz del justiciable y del litigante

Valor jurídico del mes

El Tribunal en la red

Efemérides

Entrevista al Mtro. Frank Osorio
Especialista en materia de
Litigio Penal en México y el extranjero.

Tema: "Litigación en juicios orales"

# Centro de Convivencia Familiar

## del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas

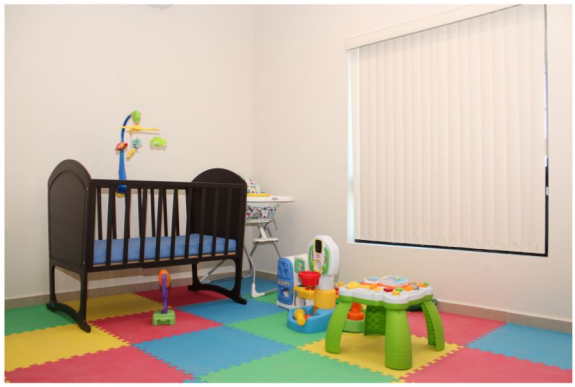

**En el CECOFAM Victoria te brindamos el servicio de convivencia supervisada a solicitud de la autoridad judicial.**

**Aquí te otorgamos las condiciones para que, en un ambiente familiar, seguro y agradable, se pueda llevar a cabo la entrega - recepción del menor.**

**Además de otorgar talleres a las familias que han experimentado un divorcio y fungir como peritos en los casos que exista certeza de algún tipo de abuso o violencia intrafamiliar.**

***Nota**: Los servicios serán otorgados por orden judicial emitida por el juez en materia familiar que así lo considere pertinente.

### Ubicación y mayores informes:

CECOFAM: Unidad Victoria
Calle Lotería Nacional con Brígida García
Col. Benito Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono (834)3057546

CECOFAM: Unidad Reynosa
Calle 1 s/n entre Mezquitales y Jacarandas
Col. Ernesto Zedillo, Reynosa, Tamaulipas
Teléfonos (899) 1770346 y 47

### Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm
Sábado y domingo de 10 am a 6:00 pm

# Gaceta Judicial


## Consejo editorial:

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en materia Penal

**Coordinación General:**
Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez
Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal

**Coordinación de diseño, fotografía y redacción:**
Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres
Jefe del Departamento de Difusión

**Colaboradoras:**
Lic. Yuri Yaneth Loredo Silva
Lic. María Alejandra Haces Gallegos

## Directorio

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

Lic. José Guadalupe Herrera Bustamante
Magistrado de la Primera Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Hernán de la Garza Taméz
Tercera Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Bibiano Ruiz Polanco
Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Raúl Enrique Morales Cadena
Magistrado de la Sexta Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Laura Luna Tristán
Magistrada de la Séptima Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Blanca Amalia Cano Garza
Magistrada de la Octava Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Egidio Torre Gómez
Magistrado de la Novena Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Pedro Lara Mendiola
Magistrado de la Sala Auxiliar y de Justicia para Adolescentes

Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Magistrado de la Sala Regional Altamira

Lic. Martha Patricia Razo Rivera
Magistrada de la Sala Regional Reynosa

**Consejeros de la Judicatura:**

Lic. Elvira Vallejo Contreras

Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez

**Derechos reservados por:** Poder Judicial del Estado de Tamaulipas


"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal en Blvd. Praxedis Balboa Ote. núm. 2207, colonia Hidalgo, Zona Centro, Palacio de Justicia, Planta Baja, C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos *actualizacion_judicial@hotmail.com* y *difusionstj@gmail.com*. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web *www.pjetam.gob.mx*. Octubre 2013.

# El acontecer desde la Judicatura


5 Poder Judicial de Tamaulipas establece agenda ecológica a favor del medio ambiente

7 Se publica Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

9 Autoridades estatales ponen en marcha Programa Integral de Difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal

11 Se pone en marcha Programa Integral de Difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal y del Programa "Soy Legal"

13 Se imparte conferencia denominada "Constitucionalidad y Convencionalidad" en el Poder Judicial de Tamaulipas

15 Comunidad jurídica participa en el programa "Cine Judicial" del Poder Judicial del Estado

17 Poderes judiciales de Tamaulipas y Nuevo León obtienen el Reconocimiento I + T GOB 2013 del CIAPEM


# Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

### PRIMERA SALA


19 En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolvió el amparo directo en revisión 2606/2013.

21 En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó reasumir su competencia originaria 29 y 30, ambas de 2013, para resolver, a su vez, dos incidentes de reconocimiento de inocencia (2 y 3, también de 2013).

22 En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la contradicción de tesis 196/2013.

22 En sesión de 9 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

23 En sesión de 9 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la solicitud de facultad de atracción 220/2013.

24 En sesión de 9 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la solicitud de facultad de atracción 279/2013.


# Reformas Legislativas

## Publicadas en el Diario Oficial de la Federación


25 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013.

25 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

26 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2013.

## En breve: espacio de entrevista y reflexión

27 **Tema: Litigación en juicios orales**

Mtro. Frank Osorio

Especialista en materia de Litigio Penal en México y el extranjero.

## La voz del justiciable y del litigante

36 Mensajes recibidos a través del correo electrónico a la dirección: *tamstj@tamaulipas.gob.mx*

## Valor jurídico del mes

38 Objetividad

## La opinión en contexto

32 El juez local ante las reformas constitucionales en materia de derechos humanos

Lic. Gastón Ruiz Saldaña

Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.

## Para que se entere...

37 Convocatoria a las escuelas y facultades de derecho del Estado con reconocimiento oficial a participar en la Competencia Universitaria sobre "Juicio Oral" en el proceso penal acusatorio.

## El Tribunal en la red

39 Facebook

## Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

40 Octubre

# PRESENTACIÓN

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

En el Poder Judicial de Tamaulipas, si bien la impartición de justicia es la encomienda más importante que atendemos cotidianamente, no descuidamos el cumplimiento de políticas judiciales que beneficien de manera general a la comunidad a la que nos debemos.

Con esa intención, hemos implementado, en los últimos meses, diversas iniciativas ecológicas que apoyan la conservación de los recursos naturales, motivando a nuestros servidores judiciales a desarrollar acciones a favor del medio ambiente.

La reciente emisión del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, permitirá regular con claridad el funcionamiento de una dependencia que ha confirmado su pertinencia e importancia en la protección del interés superior del niño en Tamaulipas.

En el marco de las acciones relativas a la puesta en marcha del Nuevo Sistema de Justicia Penal, resalto la visita de la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, quien atestiguó los avances logrados en la materia.  Su presencia es muestra de la constante comunicación y colaboración interinstitucional que mantenemos para desarrollar con éxito este nuevo modelo de justicia penal.

No omito referirme al inicio de los Programas de Difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal y "Soy Legal", en el que participaremos, de manera conjunta, los poderes estatales, dirigidos a la  la niñez y la juventud tamaulipeca, con el propósito de fortalecer la cultura de la legalidad.

En materia de capacitación y actualización, se implementaron programas dirigidos a la comunidad jurídica tamaulipeca, como instrumentos vinculantes con esta judicatura, que invitan a  la reflexión. De esa forma se llevó a cabo la conferencia "Constitucionalidad y Convencionalidad", así como el programa "Cine Judicial".

Finalmente me complace compartir la obtención del Reconocimiento a la innovación tecnológica y gubernamental I + T GOB 2013  del Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal, A.C. (CIAPEM), como resultado de una labor de trabajo coordinado con la Judicatura del Estado de Nuevo León, que permitió que el proceso de Comunicación Procesal Electrónica Interestatal, fuera distinguido en este certamen nacional.

# El acontecer desde la Judicatura

## Poder Judicial de Tamaulipas establece agenda ecológica a favor del medio ambiente

*Promueve la implementación de iniciativas verdes entre sus trabajadores*

Para contribuir a la protección del ambiente, mediante el establecimiento de políticas que favorezcan el cuidado y ahorro de los recursos naturales, el Poder Judicial del Estado ha establecido una agenda ecológica en todos sus órganos jurisdiccionales y administrativos, enfocada al consumo responsable de energía eléctrica, al reciclaje de consumibles de impresión y al acopio de papel sin valor jurídico e histórico, para su procesamiento posterior.

A través de dichos programas se fomenta una cultura de responsabilidad y respeto hacia nuestro ecosistema, al motivar el uso adecuado de computadoras, impresoras, escáners o cualquier otro equipo electrónico de uso común en las áreas de trabajo, instruyendo a todo aquel que tenga bajo su cargo alguno de los instrumentos de trabajo referidos, apagarlos antes de abandonar su espacio laboral.

La campaña en mención sugiere como acciones básicas para el ahorro de energía eléctrica apagar la luz cuando no sea necesaria, apagar computadoras al concluir la jornada y apagar impresoras, copiadoras y escáners cuando no

estén en uso, destacando que tan sólo una computadora consume 300 watts por hora, todo ello mediante la instalación de un fondo de pantalla que se configuró en los equipos de cómputo en distritos judiciales del norte, centro y sur del Estado.

En ese mismo contexto se colabora de forma permanente en el Programa de Recolección de Consumibles de Impresión HP Planet Partners, mediante el cual se envían productos desechables de impresión a la misma empresa que los produce, con el objetivo de que sean debidamente reciclados, evitando así el daño que ocasionaría su incorrecta disposición en los depósitos tradicionales de residuos urbanos.

Adicionalmente se han dado de baja aproximadamente 8 toneladas de papel sin valor jurídico e histórico que se encontraban bajo resguardo del Archivo Judicial de Victoria, lo anterior en atención a la circular número 3 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante la cual se establece la depuración de expedientes y documentos de escasa valía, para su posterior procesamiento a través de una empresa de reciclaje.

La referida iniciativa permite mantener en condiciones de operatividad y funcionalidad las instalaciones de los archivos, además de contribuir al medio ambiente a través el reciclaje de grandes volúmenes de papel, destacando que se ha replicado dicha actividad en el Distrito Judicial de Altamira, depurándose asimismo documentación sin valor.

Este tipo de políticas institucionales implementadas en la Judicatura tamaulipeca se constituyen como iniciativas de apoyo al programa Sistema de Manejo Ambiental Institucional (SIMA – I), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, mediante el cual se emprenden acciones sustentables que permiten el ahorro de agua, energía, así como el manejo responsable de residuos sólidos, mismo que ha sido implementado con éxito en todas las dependencias judiciales y administrativas a través de la separación de papel, así como la disposición de aluminio, plástico, cartón y papel en áreas comunes, mediante contenedores identificados.

# Se publica Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

*Contiene las disposiciones reglamentarias que regulan el funcionamiento de los CECOFAM*

Con la finalidad de regular la organización, dirección y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar, también conocidos como CECOFAM, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas acordó en el mes de septiembre la publicación del "Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas".

Los lineamientos que integran dicho documento serán de observancia obligatoria para el personal, autoridades judiciales y usuarios de los servicios que se otorgan en los CECOFAM, con los que cuenta la Judicatura en las diferentes zonas del Estado.

Propuesto por el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el reglamento contempla cinco títulos denominados "De los Centros de Convivencia Familiar", "Estructura Orgánica", "De la prestación de servicios", "De los usuarios", y "De las medidas de seguridad", contando a su vez con diversos capítulos en los que se disponen sus reglas de operación y funcionamiento.

Cabe recordar que el propósito de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, es facilitar espacios neutrales con servicios multidisciplinarios en los que pueda

darse de manera sana la convivencia entre el progenitor no custodio y sus hijos menores de edad, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos.

Para mayor referencia, el reglamento puede ser consultado en la dirección electrónica www.pjetam.gob.mx/Modulo_Informacion/II/REGLAMENTO-CECOFAM.pdf, en donde podrá acceder a todas las partes que lo componen.

# Autoridades de la SETEC visitan instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas

*Atestiguan avances en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado*

En el contexto de una visita institucional efectuada el pasado 3 de octubre, a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, autoridades de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, encabezadas por la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, conocieron de primera mano los avances que se han logrado en materia de infraestructura y capacitación en Tamaulipas.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Tamaulipas y del Consejo de la Judicatura, recibió a la comitiva de visitantes entre quienes se encontraba además el Magistrado José Nieves Luna Castro, titular de la Unidad de implementación de las Reformas de Amparo, Penal y Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal y el Lic. Edgar Márquez Alfaro, Coordinador de Seguimiento, Enlace y Acuerdos de la SETEC.

Acompañados de autoridades estatales en la materia, representadas por la Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno en Tamaulipas, así como el Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Técnico para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, se otorgó a los visitantes un recorrido por las instalaciones

que forman parte del nuevo modelo jurídico referido.

De esta forma se visitó la Sala de Audiencias, las oficinas del Juez de Control, la Sala de Testigos de Defensoría y la Sala de Testigos del Ministerio Público, para finalizar con una exposición técnica de los sistemas y equipamiento con el que cuentan dichas instalaciones.

También estuvieron presentes en este encuentro los Consejeros de la Judicatura Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Ernesto Meléndez Cantú y Héctor Luis Madrigal Martínez, quienes intercambiaron impresiones con las autoridades federales.

# Autoridades estatales ponen en marcha Programa Integral de Difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal

*Se fortalecerá además la divulgación del Programa "Soy Legal"*

Como parte del proceso de implementación y socialización del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, el pasado 8 de octubre se llevaron a cabo en la Escuela Primaria Matías S. Canales de Ciudad Victoria, actividades del "Programa Integral de Difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal y del Programa Soy Legal".

Estuvieron presentes en dicho acto, el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno; el Lic. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador de Justicia en Tamaulipas; el Lic. Arnoldo González Herrera en representación del Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación; la Lic. Mariana Rodríguez Mier y Teran, Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno; el Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Técnico para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, así como autoridades educativas de la entidad.

Tomando como referencia el programa de vinculación social permanente del Poder Judicial del Estado, denominado "Soy Legal", dio inicio el referido programa integral de difusión, que tiene como objetivo dar a conocer a la sociedad tamaulipeca los componentes y

particularidades del nuevo sistema de justicia penal, puesto en marcha en Tamaulipas el pasado 1 de julio del presente año.

En su mensaje el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, destacó el objetivo de este tipo de actividades dirigidas a la niñez tamaulipeca: *"El propósito es que todos ustedes niños aprendan lo que es el respeto a la ley, lo que tenemos que hacer en el desarrollo de nuestra vida, a través de diferentes juegos que ustedes verán el día de hoy, aprenderán lo que es el Poder Judicial, la mediación para la solución de los problemas que se presentan diariamente en nuestra comunidad y también se divertirán que es lo principal".*

Por su parte el Lic. Herminio Garza Palacios se refirió a los beneficios de esta iniciativa: *"Hoy es un día especial porque el poder compartir con ustedes este programa de difusión y comunicación nos permite el entendimiento de lo que es el nuevo sistema de justicia penal, pero algo muy importante también es que se aceleran los procesos de socialización de esta reforma, respetando siempre las diversas regiones de nuestro Estado, me queda claro que esta nueva etapa para consolidar la reforma penal será histórica, por los valores y principios que se introducen, en donde destaca la transparencia, la justicia y la equidad, por ello en congruencia con el mandato constitucional que la ordena, Tamaulipas por decisión del Señor Gobernador, ha implementado todo un proyecto para su instrumentación, que nos permitió iniciar la operación de este sistema el primero de julio de este año, en la primera región judicial con cabecera aquí en Ciudad Victoria".*

Destacó además la importancia de fortalecer la cultura jurídica en la niñez tamaulipeca: *"Por todas estas circunstancias, este programa de difusión y de comunicación que hoy emprendemos, lleva implícita una campaña integral informativa – educativa, que pone especial interés en nuestros niños, en nuestros adolescentes, en nuestros estudiantes, por una razón sencilla, ellos son nuestro presente y nuestro futuro y serán ellos quienes aplicarán este nuevo sistema de justicia en un 100%".*

Al término de la ceremonia oficial de arranque de este programa integral de difusión inició la kermés de la legalidad del programa "Soy Legal", con la presentación de un teatrino, en el que se ilustra a través de muppets personificados como ciudadanos, mediadores y jueces, las partes que componen el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Adicionalmente a través de actividades lúdico educativas, se favoreció la transferencia de conocimiento jurídico a los niños, mediante juegos como serpientes y escaleras, memoramas, entre otros, lo que permitió facilitar el proceso cognitivo de una manera más eficaz.

# Se imparte conferencia denominada “Constitucionalidad y Convencionalidad” en el Poder Judicial de Tamaulipas

*Se dirige a servidores judiciales e integrantes del foro litigante local*

Como parte del programa de actividades 2013 del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, se llevó a cabo el pasado 11 de octubre la conferencia magistral “Constitucionalidad y Convencionalidad”, en el Poder Judicial del Estado, a cargo del Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, catedrático de Filosofía del Derecho, Moral y Política, y ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, Gipuzkoa.

El auditorio de la Judicatura tamaulipeca, ubicado en el edificio que alberga al Consejo de la Judicatura y al Tribunal Electoral, se constituyó como la sede de este importante evento de actualización, en el que se compartieron diversas reflexiones que abonan al fortalecimiento de la cultura jurídica, tanto de servidores judiciales como de abogados litigantes.

Estuvieron presentes Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, Consejeros de la Judicatura, Magistrados Electorales, Jueces, servidores judiciales, así como integrantes del foro litigante local, quienes atendieron la participación del distinguido conferencista, además de intervenir en la formulación de preguntas al término de la conferencia.

Finalmente, el Magistrado Hernán de la Garza

Tamez, titular de la Tercera Sala Civil – Familiar, en representación del Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, entregó un merecido reconocimiento al Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas por su destacada exposición.

# Comunidad jurídica participa en el programa "Cine Judicial" del Poder Judicial del Estado

*Se constituye como un ejercicio innovador de reflexión y análisis de temas jurídicos.*

Como parte de las actividades que implementa el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, inherentes al estudio, análisis y reflexión de los fenómenos jurídicos que inciden en el ámbito de la justicia, se llevó a cabo el miércoles 16 de octubre la exhibición de la película histórica "Amistad", dentro del programa académico – cultural denominado "Cine Judicial".

El auditorio de la Judicatura tamaulipeca se constituyó como la sede de este importante evento, en el que participaron integrantes del foro litigante de diversos colegios y barras de abogados locales, estudiantes de derecho, catedráticos universitarios, así como magistrados, consejeros y personal judicial del Primer Distrito con residencia en Ciudad Victoria.

El tema principal de la cinta exhibida fue el derecho fundamental de la libertad, plasmado a través de la técnica y estilo cinematográfico de su director Steven Spielberg, quien produjo y dirigió está historia en la que se muestra la lucha por los derechos elementales del hombre a través de la impartición de justicia.

Al término de la exhibición, le correspondió al Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, llevar a cabo los comentarios

reflexivos respecto de los temas planteados en "Amistad", que cabe señalar dicho título proviene del nombre de un barco español en el que se transportaban esclavos originarios de África, secuestrados y comprados de manera ilegal, destacando que la historia está basada en un hecho real.

En su exposición, el titular del Poder Judicial en la entidad se refirió entre otras cosas a la vigencia de los temas tratados en el filme: "Como pudieron ver la película concentra muchos aspectos que son temas actuales como los derechos fundamentales, la independencia judicial, la rectitud del juzgador, la oralidad en el proceso, en suma fue una exhibición que nos puede ayudar a reflexionar muchas de las cuestiones que hoy son tema diario, como la actitud del abogado entre otros, en fin temas que son de la vida diaria de quienes estamos ligados al ámbito jurídico".

De esta forma se promovió la reflexión y el análisis jurídico mediante los aportes audiovisuales de la cinematografía mundial, constituyéndose como una herramienta alternativa para fortalecer la cultura jurídica entre abogados, estudiantes de derecho y ciudadanía en general.

# Poderes judiciales de Tamaulipas y Nuevo León obtienen el Reconocimiento I + T GOB 2013 del CIAPEM

*Se distingue el proceso de Comunicación Procesal Electrónica Interestatal como una herramienta eficiente y vanguardista*

Confirmando que la inclusión de la tecnología en la función pública, se constituye como un fuerte coadyuvante para el mejoramiento de los servicios que se otorgan a la ciudadanía, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en conjunto con el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, fueron distinguidos con el Reconocimiento a la innovación tecnológica y gubernamental I + T GOB 2013 del Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal, A.C. (CIAPEM), por el proceso de Comunicación Procesal Electrónica Interestatal.

La referida política judicial en materia de tecnología fue puesta en marcha en el mes de agosto como resultado de la suma de ideas, experiencia y conocimiento del personal de ambas Judicaturas, quienes laboraron de manera coordinada para su diseño e implementación, permitiendo el envío de exhortos entre dichas entidades, de manera electrónica, en minutos, en comparación con la forma tradicional a través de paquetería o correo postal que requería de días o semanas, favoreciendo con ello el ideal de una justicia pronta.

Por lo anterior el CIAPEM otorgó la referida distinción en el marco de su XXXVII Reunión Nacional, celebrada el 23, 24 y 25 de octubre en Manzanillo, Colima, en donde se reconocieron diversas iniciativas tecnológicas de diferentes dependencias federales, estatales y municipales, destacando que las Judicaturas de Tamaulipas y Nuevo León, fueron distinguidas en la categoría de Medio Ambiente.

Para la consecución de dicho logro cabe señalar el evidente interés y disposición de los titulares de dichos tribunales, Magistrado Armando Villanueva Mendoza y Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, quienes han favorecido las condiciones para que dicha herramienta tecnológica sea hoy una realidad y un referente a nivel nacional en materia judicial.

El Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz y Presidente saliente del CIAPEM, aseguró que este organismo es una asociación civil cuyo fin es propiciar en las entidades estatales y municipales, una perspectiva más amplia para establecer políticas, estructuras administrativas y estrategias tecnológicas que hagan eficientes, de manera integral, los servicios de la administración pública, tanto para los clientes internos como la atención de la población en su conjunto.

Además afirmó que con la innovación tecnológica los estados y municipios transforman a la función pública en un generador de bienestar para la sociedad, y en el CIAPEM se toma con seriedad a la tecnología como palanca de impulso hacia la prosperidad. Esto significa innovar para salir adelante.

# Criterios jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

*Emitidas recientemente*

## PRIMERA SALA

**En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), bajo la ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz, resolvió el amparo directo en revisión 2606/2013.**

En él revocó la sentencia de un tribunal colegiado que consideró innecesario llevar a cabo una interpretación conforme del artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al no estudiar el planteamiento de constitucionalidad expuesto por un particular al que le desecharon las pruebas ofrecidas, al incumplir con las formalidades contenidas en dicho artículo, en el caso, proporcionar las razones por las cuales estimaba que con ellas podía demostrar sus afirmaciones.

Al revocar la sentencia recurrida (exclusivamente por lo que se refiere al tema de constitucionalidad planteado) y devolver el asunto al tribunal competente, la Primera Sala argumentó que de las posibles interpretaciones del artículo en cuestión, la que más se ajusta al derecho fundamental de defensa, es aquella según la cual la norma no impone el desechamiento automático de las pruebas respecto a las cuales no se indique formalmente alguno de los requisitos, como el antes referido, sino que se dejó al prudente arbitrio del juzgador la valoración de las circunstancias del caso.

Lo anterior, por lo mismo, debe ser con la flexibilidad necesaria para atender la satisfacción de las cargas procesales impuestas en el precepto impugnado, y no simplemente fundarse en un incumplimiento formal de los requisitos en él contenidos.

En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver el amparo en revisión 434/2013, determinó que es constitucional que la Comisión Federal de Competencia requiera los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar sus investigaciones sobre monopolios, prácticas

monopólicas o concentraciones, como lo refiere el primer párrafo del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Al determinar lo anterior confirmó la sentencia de un tribunal colegiado que negó el amparo a Televisa, quien impugnó un oficio mediante el cual la Comisión aludida, con fundamento en la citada norma, le requiere exhibir documentos y elementos de convicción relacionados con una investigación que se practica por la referida Comisión.

En el caso, la empresa aquí quejosa impugnó, en lo que interesa, la citada porción normativa, toda vez que, según ella, el legislador debió acotar dentro de ese mismo dispositivo jurídico en qué supuestos se habrá de estar ante informes o documentos que deban ser considerados relevantes y pertinentes, en lugar de generar ambigüedad al respecto; agregó que la palabra "estime", empleada en ella, genera posibilidad de arbitrariedad en el ejercicio de esa facultad por la autoridad a la que se concede.

La Primera Sala al considerar que el párrafo del artículo impugnado no viola el derecho constitucional a la seguridad jurídica, argumentó que ello se debe a que en él se acota de manera razonable la facultad conferida a la autoridad, ya que los informes y documentos que puede requerir deben ser importantes para la propia investigación, esto es, deben vincularse con la causa objetiva que motivó la realización de la indagatoria correspondiente, aunado a que las personas que se citen deben tener relación con los hechos investigados.
En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 266/2013, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En ella atrajo un amparo promovido por la Procuraduría General de la República relacionado con el procedimiento de extinción de dominio y su relación con diversos derechos humanos.

Se consideró que al atraer dicho amparo, la Primera Sala tendrá la posibilidad de fijar un criterio en torno a la procedencia o improcedencia de los juicios de amparo interpuestos por dicha Procuraduría, con motivo del citado procedimiento en el que participe como parte demandante, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Amparo vigente hasta dos mil trece.

Lo anterior es así, en atención a que si bien existen varias tesis acerca de la legitimación del Ministerio Público, las mismas hacen alusión a la legitimación que tienen para interponer recursos de revisión y, en la especie, se trata de un juicio de amparo.

En el caso, la PGR demandó la procedencia de la acción de extinción de dominio respecto de un bien inmueble, objeto de la detención de diversas personas por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud y delincuencia organizada. El juez de Distrito declaró improcedente tal acción, lo cual fue confirmado en apelación. Inconforme la PGR promovió el presente amparo.

---

**En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó reasumir su competencia originaria 29 y 30, ambas de 2013, para resolver, a su vez, dos incidentes de reconocimiento de inocencia (2 y 3, también de 2013), promovidos por dos personas a quienes se le impuso treinta y cinco años de prisión por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio, lesiones calificadas y portación de arma de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, por los hechos ocurridos el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la comunidad de Acteal del municipio Chenalhó, Chiapas.**

De los hechos se desprende que en la fecha antes citada el Ministerio Público correspondiente inició una averiguación previa con motivo del aviso telefónico de un policía, en el que informó que en el paraje de Acteal se encontraban varias personas lesionadas y muertas. Una vez integrada la indagatoria y los procedimientos correspondientes, el juez de Distrito del conocimiento consideró penalmente responsables a los ahora incidentistas por los delitos referidos. Inconformes con la sentencia anterior promovieron diversos recursos y, además, los incidentes de reconocimiento de inocencia de los que ahora este Alto Tribunal reasume competencia. Los incidentistas argumentaron que las sentencias definitivas dictadas en su contra se sustentaron en declaraciones de varios testigos y en un álbum fotográfico, pruebas que la Primera Sala en diversos amparos determinó ilícitas.

La Primera Sala estimó reasumir su competencia originaria de los citados reconocimientos, en virtud de que el problema en ellos planteado cumple con los requisitos de importancia y transcendencia, toda vez que son asuntos en los que todos los sectores de la sociedad están interesados, pues los hechos ocurridos en dicha comunidad, han sido calificados por diversos medios de comunicación, defensores de los derechos humanos, gobiernos y sociedad en general, tanto a nivel nacional como internacional, como un crimen de lesa humanidad.

**En sesión de 2 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la contradicción de tesis 196/2013, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

Determinó que, en materia mercantil, el autorizado por las partes en términos del artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, no está facultado para promover amparo indirecto a nombre de su autorizante.

Expuso que es criterio jurisprudencial de la Sala que el autorizado en cuestión no está facultado para promover amparo directo a nombre de su autorizante, ello en virtud de que para formular la demanda de amparo es exigible que la petición provenga de quienes figuran como quejosos (o sus representantes legales o apoderados), pues al ser los titulares de la acción, son los únicos legitimados para decidir qué actos son los que les ocasionan perjuicio y de qué forma se lesionan sus garantías individuales o derechos humanos, conforme al principio de instancia de parte agraviada que rige en el juicio de amparo.

---

**En sesión de 9 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, resolvió el amparo directo en revisión 1868/2013.**

En él determinó que el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación no vulnera el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones, al permitir que en una visita domiciliaria el contribuyente ponga a disposición de la autoridad fiscal la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de sus disposiciones fiscales, en el caso, los estados de cuenta bancarios.

Ello es así, ya que si bien dichos estados de cuenta pueden ser objeto de una comunicación privada cuando el banco los envía al cuentahabiente, ya sea por correo postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, con todo, contrario a lo alegado por el quejoso, en sí mismo no constituyen una comunicación, sino información patrimonial de una persona.

Expuesto de otra manera, el precepto impugnado impone al contribuyente el deber de entregar información personal de naturaleza económica, pero no otorga a la autoridad una facultad de intervenir una comunicación cuyo contenido se desconoce. Si lo que se encuentra

prohibido por virtud del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones es la intercepción o el conocimiento antijurídico de éstas, es evidente que el precepto impugnado no puede vulnerar ese derecho.

---

**En sesión de 9 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la solicitud de facultad de atracción 220/2013, presentada por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, a efecto de conocer de un amparo cuyo tema central es el derecho a la salud del paciente en relación con la responsabilidad por mal praxis médica.**

El caso surgió por el ingreso de una persona al área de urgencias en un hospital privado al poniente de la Ciudad de México. Ahí se le diagnosticó pancreatitis y, a pesar de que no existían indicios para realizar una cirugía, se decidió internarlo para realizar posteriores estudios médicos. Durante la noche, el paciente sufrió diversos ataques de vómito y crisis convulsivas sin que recibiera apoyo por parte del personal del hospital. Al día siguiente ante la gravedad del paciente, fue ordenado su traslado a terapia intensiva, sin embargo, antes fue llevado a otra área donde sufrió diversas complicaciones que lo llevaron a estado de coma, en el cual permaneció durante varios meses hasta su fallecimiento.

Lo anterior provocó una demanda en contra del hospital privado, así como en contra de diversos médicos y jefes de unidad del mismo, en la cual se solicitaba la reparación del daño causado y el pago de los perjuicios correspondientes. Después de varios recursos y amparos promovidos por las partes, se solicitó se atrajera este asunto por su importancia y trascendencia.

Así, al atraer este asunto, la Primera Sala estará en posibilidad de resolver, entre otras, las siguientes interrogantes:

• ¿Bajo qué parámetros debe analizarse el acto médico cuando los servicios de salud fueron proporcionados por varios médicos del centro hospitalario?

•¿Qué reglas de interpretación y aplicación deben regir los contratos de prestación de servicios hospitalarios y médicos privados?

•¿Qué obligaciones tiene un jefe de unidad de un hospital privado respecto a los servicios prestados en el área a su cargo?

•¿Qué obligaciones impone el derecho a la salud de los pacientes a los hospitales privados?, y por tanto, ¿En qué casos un hospital privado es responsable por la mal praxis médica ocurrida dentro de sus instalaciones?

•¿La contraindicación en el suministro de medicamentos es causa suficiente para determinar mal praxis médica?

---

**En sesión de 9 de octubre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la solicitud de facultad de atracción 279/2013, presentada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.**

Al hacerlo atrajo un recurso de queja interpuesto por dos personas en contra del acuerdo dictado por un juez de Distrito que desechó de plano su demanda de amparo promovida contra los autos de formal prisión dictados en su contra por su probable responsabilidad en el delito fraude equiparado, al considerar que dicha demanda era extemporánea porque debió haberse presentado dentro del plazo de quince días que establece la nueva Ley de Amparo, y no así respecto de la ley abrogada, es decir, en cualquier tiempo.

El interés y trascendencia del presente caso se debe a que, sin prejuzgar el fondo del asunto, la Primera Sala deberá responder qué plazo debe aplicarse para la presentación de la demanda de amparo contra un acto que ataca la libertad personal como lo es un auto de formal prisión emitido y notificado bajo la vigencia de la Ley de Amparo abrogada.

# Reformas Legislativas

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación

**Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013.**

Reforma de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de octubre de 2013, la que ya aparece publicada en la página del Poder Judicial del Estado www.pjetam.gob.mx, en la que en esencia se agrega:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a)...

b)...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

XXII. a XXX. ...

---

**Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.**

Mediante el cual se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en el citado artículo tercero transitorio, en esencia se establece que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, tienen el deber de obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, o de lo contrario serán separados del Servicio.

En los artículos transitorios décimo tercero y décimo cuarto, se indica respectivamente que el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la Ley al inicio indicada, y que deberán establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos respectivo, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

**Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2013.**

Mediante el cual se adiciona el artículo 97 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 97 Bis.- De manera excepcional, por sí o a petición del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, expresando sus razones y fundamentos, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.

El Ejecutivo Federal deberá cerciorarse de que la persona sentenciada haya agotado previamente todos los recursos legales nacionales.

# En breve: espacio de entrevista y reflexión

**Mtro. Frank Osorio**

**Especialista en materia de Litigio Penal en México y el extranjero.**

## Litigación en juicios orales

**Por: Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres**

En el tránsito hacia un nuevo sistema de justicia penal los temas de infraestructura judicial, de capacitación de los servidores en los tribunales, así como la implementación de puntuales adecuaciones legislativas, se constituye junto al cambio de paradigma en la labor del litigante como los principales retos que se tienen que afrontar, para obtener el mayor beneficio del nuevo modelo jurídico en materia penal, que se desprende de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Con esa premisa el Poder Judicial de Tamaulipas aborda el reto, implementando programas de capacitación y actualización vinculados con la litigación en juicios orales, que permitirán al foro litigante tamaulipeco una pronta adaptación al nuevo esquema. En la siguiente entrevista el Mtro. Frank Osorio nos comparte su perspectiva entorno a este contexto.

¿Cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrenta el litigante en su tránsito a la litigación oral propia del Nuevo Sistema de Justicia Penal?

El principal obstáculo al cual nos enfrentamos quienes somos litigantes y esto incluido desde luego el Ministerio Público, tiene que ver con dejar las prácticas del sistema mixto, dejar de reproducirlas en el sistema acusatorio, esto en razón a que como hemos sido formados en un sistema distinto y hemos litigado por muchos años en un sistema distinto, las nuevas formas de litigación nos parecen difíciles de aprender pero esto a razón de que no nos capacitamos de manera eficiente, el obstáculo mayor es repetir o no tener la capacitación suficiente para poder aprender estas nuevas técnicas de litigación y estamos repitiendo en su mayoría vicios que teníamos en el sistema mixto y que ahora sólo lo que hacemos es en lugar de escribirlos, pues prácticamente los verbalizamos, creo yo y con mi experiencia a lo largo del país es que los abogados, tanto públicos como privados, los defensores y los ministerios públicos, no estamos tomando con seriedad la capacitación, considerando que esto es mucho más fácil de lo que realmente es, es decir, yo he escuchado argumentos en el sentido de que no es necesario estudiar litigación por que basta con leer el código para entender de qué se trata y eso no es lo que propone el nuevo sistema, así es que, si se requiere de un conocimiento especializado sobre destrezas de litigación.

¿Qué destrezas en particular requiere el abogado litigante al momento de llevarse a cabo un juicio oral?

Entre las principales destrezas de litigación que debemos de desarrollar son por principio de cuentas que nuestro cerebro razone de manera distinta, anteriormente para cualquier acto procesal se nos concedían mínimo tres días para saber qué es lo que íbamos a contestar, como cualquiera de las partes, ya sea ministerio público o defensor y en la actualidad no tenemos esa posibilidad, es decir, debemos de enseñar a nuestro cerebro a que razone muy rápidamente y la única manera de

razonar muy rápidamente es, ejercitando de acuerdo a ciertas técnicas desde luego para que el cerebro se acostumbre a razonar de manera veloz, debemos de ejercitarlo con casos prácticos, hay que estar poniendo situaciones aparentemente reales para saber que se contestaría en el momento, pero desde luego hay que estudiar la materia, hay que conocer sobre la teoría para saber que se va a contestar; la segunda gran destreza tiene que ver con el dominio de los nervios, con el dominio del pánico escénico que se pueda generar frente al juez, no es un tema de actuación desde luego hay que aclararlo, pero si es importante que se pueda dominar esta fuerza que de pronto "nos amarra", "nos abraza" y no nos permite que podamos comunicarnos de manera efectiva y que tiene que ver con la adrenalina, así que es muy importante que pongamos atención a eso a pesar de que insisto, hay mucha gente que minimiza estos temas, pero son los temas decisivos que te permitan comunicarte de manera efectiva frente al juez y el tercer tema que es muy importante que debe de desarrollar el abogado tiene que ver con el conocimiento preciso de la argumentación jurídica, si no conocemos técnicas de argumentación jurídica, estamos destinados a fracasar a razón de que podemos tener el mejor argumento posible, pero no estaría en posibilidad de que al juez le quede claro, a razón de que no cuenta con técnicas que puedan comunicar de manera efectiva y que puedan hacer contundente un argumento frente al juez.

¿Cómo se encuentra México en términos de capacitación sobre litigación para los juicios orales?

Yo creo que se encuentra muy por debajo de lo que quisiéramos, el tema de la capacitación apenas se le ha dado importancia o medianamente importancia a partir de hace un año y medio para acá, anteriormente a partir del 2008 se pensaba que la litigación no era importante, ahora nos hemos dado cuenta de que si y estamos empezando a capacitarnos de manera efectiva y profesional, pero sí creo que vamos retrasados en ese sentido.

Siendo el litigante un actor esencial en el Nuevo Sistema de Justica Penal, ¿Qué importancia tiene el impulso de una nueva cultura jurídica en las nuevas generaciones de profesionistas del derecho?

Pues es vital que se apoye desde las instituciones la adopción de esta nueva cultura jurídica por lo que respecta a la forma en que el procedimiento se lleva ahora o se llevaría con el sistema acusatorio y esto incluye desde luego a las universidades a los órganos formadores, que le den la importancia de vida, que se capacite con gente que domine el tema y que esto se vuelva entonces una obligación. En los países que se aplica el sistema acusatorio la capacitación en estos términos es fundamental desde el primer día que entras a la escuela de Derecho, de modo que cuando egresas ya no tienes la necesidad o no tienes el problema de desconocer la litigación oral, porque pues

te la han enseñado desde la escuela, así que es muy importante que esto ocurra desde entonces.

**En términos generales, ¿De qué forma se puede contribuir desde los ámbitos docentes y de la investigación, es decir desde las Universidades?**

La propuesta es contundente, la clase de Técnicas de Litigación tiene que ser para todos los semestres y debe de ser acompañada por competencias regionales, estatales y nacionales, para que los muchachos encuentren un incentivo para aprender esta materia.

**Considerada por algunos como una de las reformas más importantes en materia penal en México en los últimos 100 años, ¿Cuáles son los mayores beneficios que otorga a la ciudadanía la nueva legislación en materia de justicia penal?**

Muchos beneficios, pero hay que decir dos de ellos muy importantes, tiene que ver con la publicidad de los juicios, cualquier persona puede acudir a una sala de juicio y presenciar un asunto en el que desconoce las partes, esto con la finalidad de que la administración de justicia sea pública, que se reduzcan los niveles de corrupción a razón de que la audiencia se lleva en presencia de cualquier ciudadano y otro gran beneficio tiene que ver con la celeridad con la que se van a resolver los asuntos, pasaremos de un asunto promedio de un año a resolverlo en dos o tres meses, cuatro meses tal vez, dependiendo del asunto en particular, pero en promedio se reduce en más de la mitad el trámite de los procesos y así que el beneficio es directo.

**¿A qué nos referimos con la teoría del caso y qué importancia tiene en el litigio de un juicio oral?**

La teoría del caso es prácticamente la estrategia que van a emplear las partes para llevar a cabo su juicio, para defenderlo, para acreditar su acusación en el Ministerio Público y la defensa para probar en todo caso alguna causa en existencia o dependiendo de lo que haya decidido para el caso, esta teoría debe de ser desarrollada desde el primer momento que se toma el asunto y es tan importante como que si no se tuviera la teoría del caso, estaríamos hablando de una ineficiencia de las partes si se presentaran en un juicio sin teoría del caso, porque no saben cuál es su plan de ataque, cuál es su plan de defensa y eso entonces disminuye el nivel de debate, tanto entre las partes como con el juez, porque cuando las partes tienen un nivel muy bajo de debate, el juez tendría de igual manera someterse a ese nivel bajo y que desde luego no beneficia a nadie, aquí el tema es que todo mundo debe de tener teoría del caso, debe de saber cómo elaborarla, debe de saber en qué consiste, para que se incremente el debate y para que los beneficiarios sean tanto la sociedad como los imputados.

Ya para finalizar, algún mensaje para los abogados sobre el tema de la litigación oral

El tema de litigación se define muy sencillo, para efecto de que seamos especialistas en este tema hay que practicar, practicar y practicar y desde luego prepararnos todos los días para efecto de estar en posibilidad de hacer un buen papel y con la consigna de que es necesario conocer teoría del delito en su totalidad, ser expertos en teoría del delito para poder entonces realizar de manera efectiva tanto la acusación como la defensa, en conjunto por supuesto y con ayuda de las técnicas de litigación, si no se sabe teoría del delito no importa que se conozcan las técnicas, no importa que se conozcan las etapas, no importa que se sepa expresarse de manera correcta, sino conocemos teoría del delito, seriamos incapaces de formular una teoría del caso y por ende no tendríamos éxito en un juicio, por eso el comentario para todos mis colegas abogados sería hay que dominar teoría del delito, teoría del caso y técnicas de litigación.

Muchas gracias.

# La opinión en contexto

La presencia de fundamentos jurídicos inherentes a la legalidad en la cotidianeidad del mundo, es una constante que favorece el fortalecimiento de la armonía y paz social entre los individuos, en ocasiones ese cumplimiento de las leyes alcanza ámbitos comunes a nuestro entorno o se relaciona con temas que nos impactan de alguna forma. A través de esta sección le compartiremos la opinión profesional de diversos colaboradores, en la que plasmarán su perspectiva y apreciación respecto a temas jurídicos insertos en los ámbitos cotidianos de las personas. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja de ninguna manera la postura o filosofía del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

## El juez local ante las reformas constitucionales en materia de derechos humanos

Lic. Gastón Ruiz Saldaña

Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, publicadas en junio de dos mil once, sin duda alguna, vinieron a representar en todas las áreas del derecho, una verdadera revolución –esto entendido en la literalidad de tal concepto, es decir, volver a evolucionar; pues a partir de ellas, todas las autoridades están obligadas, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentra el relativo a una tutela judicial efectiva; de tal suerte que por virtud de tales reformas, las autoridades judiciales y jurisdiccionales deben interpretar las normas que aplican bajo la óptica de los derechos humanos.

Aunque han sido muchas las consecuencias de tales reformas, por su trascendencia en la jurisdicción ordinaria, me referiré a dos

de ellas: el control difuso de la Constitución y el surgimiento de la llamada óptica de los derechos humanos.

Respecto al control constitucional, debe decirse que tradicionalmente en el ámbito jurídico mexicano se ha hablado de tribunales de legalidad y tribunales de constitucionalidad, lo anterior implica que los poderes judiciales locales a través de sus magistrados y jueces, al impartir justicia, estaban constreñidos a aplicar la legislación correspondiente, incluso en el supuesto de que la misma fuera en contra de las normas constitucionales, pues debido a que existía un control concentrado de la constitucionalidad, sólo a los tribunales llamados de constitucionalidad y pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, les correspondía en forma exclusiva pronunciarse respecto a la constitucionalidad de actos procesales, pues eran ellos quienes protegían, garantizaban y reparaban los derechos humanos de los justiciables.

Cabe precisar que con tales reformas no se modifica la clasificación de los tribunales antes aludida, pues actualmente también es competencia exclusiva de los tribunales del Poder Judicial de la Federación pronunciarse respecto a la constitucionalidad de leyes o actos de autoridades; empero, considerando la nueva redacción del artículo 1 de la constitución federal, así como la nueva interpretación del diverso 133 del mismo cuerpo de leyes, se advierte que todas las autoridades, entre ellas los jueces locales, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por ende, es imperativo que los jueces del fuero común comprendan el papel que desempeñan en el nuevo paradigma del control difuso de las normas constitucionales, para que así brinden un mejor servicio de administración de justicia, y, es que, a través de la llamada "interpretación conforme", los jueces locales, como autoridades que son, deben cumplir con la encomienda constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que se logra mediante la interpretación de las normas locales de conformidad a la ley máxima; a diferencia de lo que sucedía anteriormente, un juez local ya no está obligado a aplicar una norma vigente en la legislación local, aún a sabiendas de que la misma va en contra de la constitución; pues, se insiste, mediante el control difuso todas las autoridades están obligadas a vigilar que sus actos no vulneren derechos humanos.

La nueva forma de interpretar las normas jurídicas tiene varias consecuencias, todas benéficas para los justiciables, dentro de las más destacadas es que se le da congruencia al sistema jurídico mexicano; así se estima porque, aunque los abogados entendían que por virtud del "control concentrado" los jueces locales no podían dejar de aplicar una norma local, aún y cuando la misma fuera en contra de los principios constitucionales, pues tal consideración sólo correspondía a los tribunales del Poder Judicial de la Federación; esto no era comprendido por los justiciables, y además implicaba que tuvieran que agotar las dos instancias previstas en las legislaciones locales, para hasta entonces arribar al juicio de amparo, y ahí obtener protección contra

la norma inconstitucional. Ahora, gracias a la referida reforma, tal cuestión no es necesaria, puesto que, desde la primera instancia el juez local puede, válidamente y mediante la interpretación conforme, determinar la inaplicación de un precepto legal que resulte contrario al texto constitucional, de tal forma el sistema jurídico mexicano adquiere congruencia a los ojos de los justiciables, a quienes, con absoluta razón les parecía ilógico que los tribunales del orden común se vieran constreñidos a aplicar normas inconstitucionales y que se tuviera que acudir hasta la instancia de amparo para buscar su inaplicación.

Concluyendo respecto a este tema, se advierte que la responsabilidad de los juzgadores locales es superlativa, ya que la adopción del "control difuso" y las nuevas reformas constitucionales obligan a los jueces del fuero a conocer no sólo la norma local; sino, cuáles son los derechos humanos que protege la constitución, de qué manera y cómo pueden invocarse y aplicarse al administrar justicia; además, el juzgador debe conocer qué derechos humanos están protegidos por los tratados internacionales suscritos por México y los criterios emitidos al respecto para entonces estar en posibilidades de determinar si las normas locales sustantivas y de procedimiento no los violentan, pues de ser así, está obligado resolver a su inaplicación. Respecto al surgimiento de la llamada "óptica constitucional de los derechos humanos", se señala en principio que tal concepto es invocado en diversas jurisprudencias y tesis aisladas, surgidas a partir de la entrada en vigor de las reformas mencionadas y a través de ella los órganos que emiten jurisprudencia aluden a la interpretación de normas bajo tal concepto; ahora bien, de los criterios emitidos, destacan dos, que de una manera novedosa analizan, con la citada perspectiva, figuras jurídicas tradicionalmente establecidas como de cumplimiento obligatorio e inexcusable por parte de los justiciables, siendo estas la vía y los requisitos procesales.

Tocante a la vía, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación emitió la jurisprudencia de rubro: VÍA. BAJO LA óptica CONSTITUCIONAL DE LOS derechos humanos, ES UN PRESUPUESTO PROCESAL SUBSANABLE POR EL JUZGADOR, en la que apoyándose en la interpretación bajo la óptica de los derechos humanos, y el derecho fundamental a una tutela judicial efectiva, consagrado tanto en el artículo 17 constitucional, como en el diverso 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, además de los principios de proporcionalidad, favorecimiento de la acción y conservación de las actuaciones, se concluye que el juez está obligado a corregir de oficio el incorrecto señalamiento de la vía, sin más limitante que señalar que tal medida es razonable de acuerdo a las circunstancias y que no le irroga perjuicio a las partes por no vulnerar sus derechos procesales; además de que a través de tal corrección se cumpliría con la máxima jurídica "da mihi factum, dabo tibi jus", es decir "dame los hechos que yo te daré el derecho", lo que evidentemente rompe con la concepción tradicional que exigía, a los litigantes, como una carga procesal, precisar la vía correcta en que entablaban un juicio.

En cuanto a los requisitos procesales, el mismo tribunal colegiado emitió el criterio de voz: REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, en el que se precisa que atendiendo a las reformas constitucionales que ponderan atender a la finalidad de la norma, es que debe de mirarse en función del valor justicia cuando se analizan requisitos procesales, precisando que por lo anterior, el legislador y las jurisdicciones ordinarias y constitucional deben cuidar que tales requisitos sean los adecuados para la obtención de los fines que justifican su exigencia, para que no se fijen arbitrariamente y para que respondan a la naturaleza del proceso, como el camino para obtener una tutela judicial con todas las garantías; concluyendo que aún y cuando la ley no contemple tal flexibilidad, ello no será impedimento para aplicar la norma de una manera diferente a lo prescrito, buscando con ello encontrar el equilibrio entre seguridad jurídica y justicia, culminando con la invocación de la norma que prevé: "flexibilizar lo procesal y privilegiar lo sustantivo".

Como se advierte, los criterios antes referidos rompen con concepciones establecidas durante décadas en nuestro sistema jurídico mexicano, como lo es la carga procesal de cumplir con señalar la vía correcta, así como la satisfacción de los requisitos que exige el proceso. Los años venideros indicarán si surgen diversos criterios en ese sentido, disminuyendo o matizando el concepto de estricto derecho que rige a materias como la civil y mercantil; o, si por el contrario, se retoman los paradigmas hasta ahora establecidos que disponen rigidez y cumplimiento irrestricto en actos y procedimientos jurisdiccionales; sin embargo, atendiendo a la evolución de nuestra legislación y a la ya referida "óptica constitucional de derechos humanos" se avizora que el primer supuesto permeará, es decir que surgirán criterios en el sentido de flexibilizar el estricto derecho que rige actualmente mediante la interpretación normas, buscando con ello que la herramienta que constituye el derecho, sea lo suficientemente eficaz y expedita para solucionar en justicia los conflictos que surjan entre los gobernados.

# La voz del justiciable y del litigante

En el Poder Judicial de Tamaulipas nos interesa conocer las propuestas e ideas de los diversos sectores de la ciudadanía, que nos permitan mejorar nuestra función, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Con esa convicción, abrimos este espacio editorial en el que recibiremos las sugerencias y aportaciones constructivas que en el desarrollo de nuestra labor abonen al otorgamiento de una mejor atención a litigantes y justiciables. Si desea contribuir con un comentario favor de remitirlo al correo electrónico *tamstj@tamaulipas.gob.m*x. Estamos para servirle.

Primero permítame felicitarlo por su iniciativa sobre la "Kermés de la Legalidad", realmente da gusto ver a nuestros servidores públicos proponer alternativas donde nuestros niños y jóvenes fortalezcan su cultura por la legalidad.

*Enviado por Mtra. Bertha de Cd. Victoria, Tamaulipas*

Les felicito por ese esfuerzo de recopilar las sugerencias de quienes usamos su sitio web. Para darme de alta en su sitio necesito comparecer personalmente hasta Tamaulipas cuando el suscrito radica en Guanajuato. Ojala pudiere existir el mecanismo por medio del cual pueda enviar por escáner quizá la documentación que acredita que soy abogado.

*Enviado por Omar de Guanajuato.*

# Para que se entere...

**AVISO**

El Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, organizarán a partir del mes de noviembre de 2013, la competencia universitaria sobre "Juicio oral" en el proceso penal acusatorio.

La competencia se desarrollará a través de dos etapas.

Primera Etapa, denominada fase Local.

Se desarrollará entre los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de Universidades Públicas o Privadas del Estado de Tamaulipas, siendo sedes regionales las siguientes ciudades:
A) Ciudad Victoria.
B) Matamoros.
C) Reynosa
D) Tampico.

La primera etapa se deberá desarrollar entre los meses de noviembre de 2013 y enero de 2014.

El equipo que obtenga el primer lugar por cada ciudad tendrá derecho a participar en la Segunda Etapa, y a los gastos de traslado y hospedaje en la sede en donde se desarrolle la Fase Estatal.

Segunda Etapa, denominada fase Estatal.

Se llevará a cabo en la sede que determine el Tribunal, lo cual se deberá dar a conocer a los participantes que hayan obtenido el derecho de acceder a dicha fase, con la oportunidad debida y deberá ser desarrollada en los meses de febrero y marzo de 2014.

# Valor jurídico del mes

La observancia de componentes conductuales adecuados y afines a la honrosa tarea de impartir justicia, es una obligación moral y profesional a la que se debe sujetar todo funcionario judicial en el desempeño de su encomienda. En ese contexto es de igual forma importante la incentivación de fundamentos que abonen a la solución de los procesos jurisdiccionales, en un contexto de paz y concordia. En la búsqueda de ese escenario donde juntos impartidores de justicia, litigantes y justiciables somos corresponsables de la armonía social, ponemos a su disposición la presente sección denominada "El Valor Jurídico del Mes".

## OBJETIVIDAD

*"Emitir fallos fundados en derecho y no en razones que deriven del modo personal de pensar o de sentir"*

El juez actuará con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios. Controlará la pasión para que impere la razón. Realizará con ímpetu, destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia.

El juez debe cuidar que los procesos a su cargo se resuelvan en los términos legales, velando por la puntualidad en la celebración de todos los actos procesales.

El juez y demás servidores judiciales deben tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.

La diligencia está encaminada a evitar la injusticia que conlleva una decisión tardía.
El juez no permitirá y sancionará las actividades dilatorias o contrarias a la buena fe procesal de las partes.

El juez no debe contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.

# El Tribunal en la r@d

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

@pjetam

canalpjetam

En nuestro interés de continuar fortaleciendo los puentes de comunicación con la ciudadanía, que nos permitan dar a conocer las particularidades de la vida institucional, así como los diversos servicios que otorga la Judicatura tamaulipeca, continuamos haciendo uso de las redes sociales a nuestro alcance, pues reconocemos en estas importantes herramientas comunicacionales del siglo 21, una oportunidad inmejorable de acortar distancias y eliminar barreras geográficas.

Por lo anterior le reiteramos la cordial invitación de visitar nuestros portales de facebook, twitter y youtube con el propósito de ofrecer un espacio en el que podamos atender sus opiniones y comentarios. De igual forma le compartimos a nuestros lectores a través de esta sección, dichas aportaciones recibidas electrónicamente.

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**

9 de Octubre

**En marcha Programa "Soy legal" con su kermés de la legalidad (12 fotos)**

Se integra por iniciativas que buscan fortalecer la cultura jurídica en la niñez tamaulipeca.

Como parte del proceso de implementación y socialización del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, esta mañana se puso en marcha en la E...Ver más

**Jimmy Ruiz Ruiz** Excelente, es digno de reconocer a los tres órdenes del Gobierno del Estado, el esfuerzo de la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio Oral, y con gran acierto del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por los múltiples programas, y tomando en consideración que la base de la sociedad es la educación, como un pilar del nuevo esquema jurídico,

En hora buena.

9 de octubre a la(s) 22:22 a través de celular · Me gusta · 1

# Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

# Octubre

### 3 de octubre de 2002

Se efectuó una sesión plenaria pública y solemne de homenaje póstumo en honor a la Lic. Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, bajo la presidencia del magistrado Rafael González Benavides, con la presencia del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro Genaro David Góngora Pimentel y del ministro Humberto Ramón Palacios, en donde se develó una réplica exacta del retrato del Lic. Benito Juárez que preside el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia.

### 9 de octubre de 1812

Se publico el decreto de creación del Tribunal Supletorio el cual dice en su artículo Quinto: "El expresado Tribunal conocerá por ahora en todos los negocios en que, según la ley de las Cortes Españolas, debían conocer las audiencias territoriales; y en las causas civiles y criminales en que contra los alcaldes constitucionales debían conocer los jueces de letras, según la misma ley".

### 14 de octubre de 1822

En esta fecha el Congreso Constituyente de la Nación concedió a Tamaulipas el derecho de contar con una Diputación Provincial, misma que se le denominó "Diputación Provincial del Nuevo Santander".

### 14 de octubre de 1890

La enmienda mas importante en materia de organización judicial que sufrió la Constitución Política de 1871, fue precisamente la relacionada con la supresión de la elección popular de los jueces, contenida en el Decreto número 70, promulgado en esta fecha por el gobernador Alejandro Prieto.

### 16 de octubre de 1845

El gobernador interino Victorino Treviño Canales, quien había sido magistrado del Tribunal Superior de Justicia, firmó con el secretario de gobierno José Antonio Fernández , la propuesta para magistrados del Tribunal Superior de Justicia ante el ministro de Justicia e Instrucción Pública.

### 19 de octubre de 1839

En el periódico La Concordia, semanario del Gobierno del departamento de Tamaulipas, en su edición número 95, se publicó la lista de abogados que aspiraban a ocupar el cargo de jueces de letras.

### 21 de octubre de 1891

En esta fecha el Lic. Ascensión Gómez murió en Tampico, Tamaulipas. Desempeño la gubernatura del Estado y la presidencia del Tribunal Superior de Justicia con sencillez y probidad. Fue designado 1er. magistrado Suplente y previamente Juez de Primera Instancia, cubrió en el cargo de magistrado presidente a Juan Gojón desde el 12 de junio hasta el 18 de agosto de 1880.

### 21 de octubre de 1845

El gobernador interino, Lic. Victorino Treviño Canales, envió al ministro la siguiente terna para el Juzgado del distrito del Sur: Ramon Francisco Valdés, Joaquin Martinez Iñigo de Rojas y Ponciano Arriaga, para la propuesta de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

### 29 de octubre de 1964

Fue nombrado el Lic. Francisco A. Villarreal Martínez magistrado de la 1ra Sala por renuncia del Lic. De la Garza Kelly.

# Biblioteca "Aniceto Villanueva Martínez" del Poder Judicial de Tamaulipas

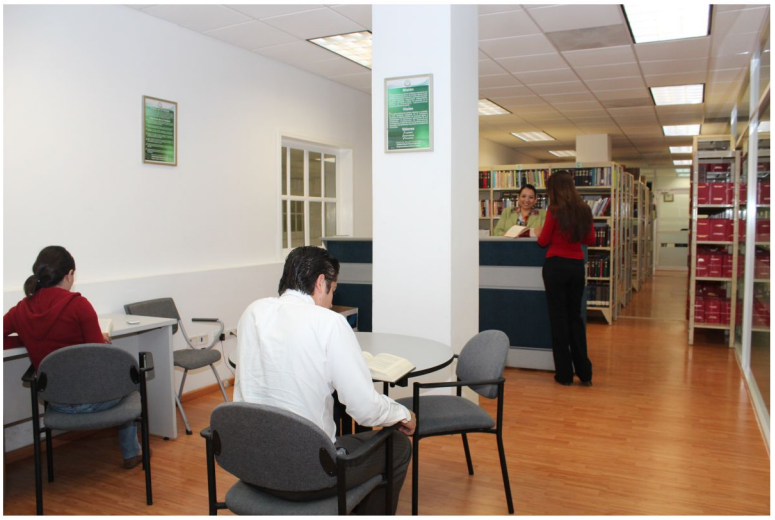

La Biblioteca "Aniceto Villanueva Martínez" se constituye como un espacio gratuito de consulta, análisis y reflexión con un enfoque jurídico multidisciplinario, al servicio de los trabajadores del Poder Judicial de Tamaulipas y del público en general.

Su acervo bibliográfico se conforma por:

- Libros
- Reglamentos
- Códigos
- Decretos de los Periódicos Oficiales del Estado
- Diarios Oficiales de la Federación
- Leyes
- Constituciones
- Tesis

**Visítanos en:**

**Palacio de Justicia de Ciudad Victoria, Segunda Planta,**
**Boulevard Praxedis Balboa No. 2207, Colonia Miguel Hidalgo,**
**Teléfono (834) 31 87105 Ext. 51506**

# www.pjetam.gob.mx

Legalidad

Imparcialidad

Honestidad